



Toluca, Estado de México, a 23 de abril de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E:

La que suscribe, **diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que diseñe e implemente una estrategia interinstitucional orientada a la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de despojo, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La seguridad pública como deber del Estado

Vivir en un entorno de armonía, seguridad y paz ha constituido, históricamente, uno de los mayores anhelos del ser humano en sociedad. No obstante, la





posibilidad de desarrollar una vida libre, digna y con proyectos personales, sólo es posible con un marco de legalidad que proteja los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la propiedad privada y el uso pacífico del patrimonio.

Así pues, el estado de derecho se traduce, básicamente, en la capacidad de las instituciones públicas para brindar seguridad jurídica a las personas y protegerlas frente a actos arbitrarios. En este orden de ideas, cuando el Estado falla en su deber de proteger a sus gobernados, la confianza en las instituciones públicas disminuye y el tejido social se debilita gravemente.

De este modo, la seguridad pública es un deber del Estado, una función constitucional obligatoria. Así lo dispone el artículo 21, párrafo noveno, de nuestra Carta Magna, al establecer que:¹

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.”

Este precepto consagra una responsabilidad compartida entre los tres ámbitos de gobierno. No hay espacio para la omisión ni para excusas competenciales: todas las autoridades están obligadas a prevenir, investigar y sancionar los delitos.

Cuando algún eslabón de esta cadena se rompe, los ciudadanos quedan desprotegidos frente a quienes, mediante la fuerza o la intimidación, pretenden

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





violar sus derechos más elementales, entre ellos, los relativos al uso, disfrute y goce de un bien inmueble. Estos delitos, tienen efectos devastadores para la convivencia de la comunidad en su conjunto.

No se trata sólo de una afectación de naturaleza patrimonial; cuando una familia pierde su hogar, pierde también seguridad, tranquilidad e identidad.

2. El delito de despojo en nuestra legislación

El delito de despojo genera múltiples afectaciones sociales, legales y personales que deterioran el tejido social, llegando a provocar conflictos entre particulares, que a menudo escalan a niveles de violencia física. Desafortunadamente, esta situación empeora conforme se incrementan los índices de impunidad. Cuando las autoridades no actúan con oportunidad, se genera hartazgo social.

Actualmente, nuestro Código Penal estatal establece, en su artículo 308, tres supuestos para acreditar este delito:

I. El que de propia autoridad ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca;

II. El que de propia autoridad ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos que la ley no le permita, por hallarse en poder de otras personas, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; y



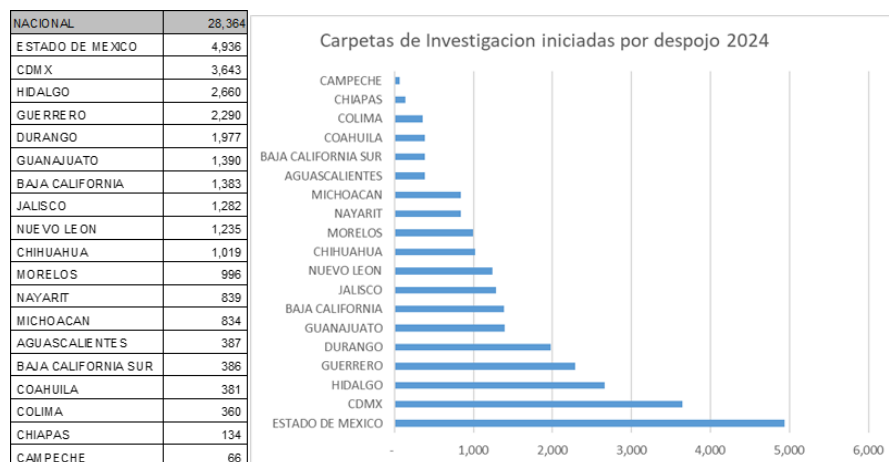


III. El que en términos de las fracciones anteriores distraiga sin derecho el curso de las aguas.²

Estos tres supuestos tienen un común denominador: privar, de forma ilegítima, a cualquier persona del ejercicio de sus derechos reales; es decir, es un acto material de desposeer sin autorización.

3. Situación del delito de despojo a nivel nacional y del Estado de México

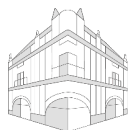
El delito de despojo ha ido en aumento en los últimos años, especialmente en zonas conurbadas. A nivel nacional, tan sólo en el año 2024, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se iniciaron 28,364 carpetas de investigación:³



² Código Penal del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/legislacion#3>

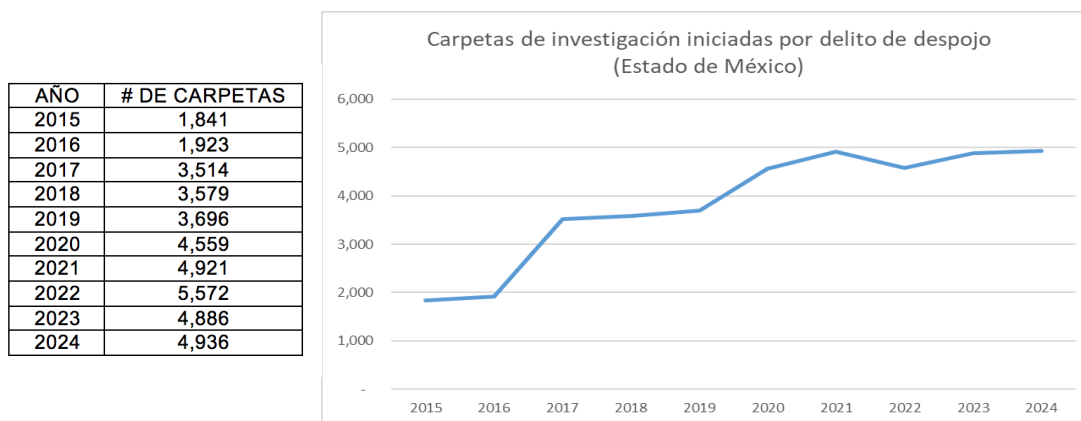
³ Gráfica realizada con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.





Como se observa, este delito se ha presentado con mayor frecuencia en entidades federativas con crecimiento urbano acelerado, densidad poblacional elevada y una alta demanda de suelo, como lo son los estados del centro del país.

Concretamente, en el Estado de México la incidencia delictiva del despojo se ha incrementado, en buena medida, por ser la entidad más poblada y por contar con amplias zonas urbanas. La siguiente gráfica ilustra el aumento de carpetas de investigación durante los últimos 10 años:⁴



Es evidente que, desde 2015, nuestra entidad ha mostrado un comportamiento a la alza. Hoy, concentra uno de cada seis casos de despojo en el país,⁵ siendo Ecatepec, Tecámac, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Chalco y Toluca, los municipios más afectados.⁶

⁴ Gráfica realizada con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

⁵ UnoTV, *Despojos, sin freno en Edomex: 1 de cada 6 denuncias del país ocurren en esta entidad*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5-99nbOKI6o>

⁶ Milenio, *En dos meses el Edomex tuvo 861 casos de invasión a propiedades*. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/meses-edomex-861-casos-invasion-propiedades>





Además, sólo en los primeros dos meses de este año, el ilícito incrementó alrededor del 7%: se cumularon 861 denuncias, frente a las 804 registradas en el mismo periodo de 2024.⁷

Es importante señalar que este delito rara vez es cometido por particulares. Más bien, se trata de ilícitos realizados por diversos grupos delictivos que operan en municipios del Valle de México, con la complicidad de autoridades notariales, catastrales y registrales. Por ello, a pesar de que las autoridades han logrado la detención de algunos de sus líderes, la problemática se ha incrementado.⁸

El combate al delito de despojo enfrenta obstáculos adicionales. En primer lugar, es habitual que las autoridades se nieguen a intervenir, amparándose en la idea equivocada de que se trata de conflictos de naturaleza civil. Asimismo, la deficiente actuación de la Fiscalía impide una adecuada persecución. Finalmente, la sobrecarga de trabajo que presentan los juzgados genera retrasos significativos que prolongan la incertidumbre jurídica de las víctimas.

Si bien, este delito se ha presentado en varios municipios del Valle de México, Tecámac ha registrado una alta incidencia. En 2024, se reportaron 364 casos y, en lo que va de 2025, se han presentado 60 denuncias, ubicándolo como uno de los municipios más afectados por este delito, sólo por debajo de Ecatepec.⁹

⁷ GARCIA Verónica, Aumentan los despojos en el Estado de México, 889 Noticias. Disponible en: <https://889noticias.mx/destacadas/aumentan-los-despojos-en-el-estado-de-mexico/>

⁸ Radio Formula, *Cae líder de 'Los 300': ¿Qué se sabe del grupo criminal que opera en Edomex?*. Disponible en: <https://www.radioformula.com.mx/nacional/2025/3/9/cae-lider-de-los-300-que-se-sabe-del-grupo-criminal-que-opera-en-edomex-855325.html>

⁹ ESPINOZA Pilar, *¡Alarma en Tecámac 2025! Invasión y despojo de viviendas; así operan*, Fuerza Informativa Azteca. Disponible en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/quienes-estan-detras-la-invasion-casas-en-tecamac-operan>





Varias colonias de Tecámac han sido afectadas por este delito, destacando particularmente la zona conocida como “Los Héroes Tecámac”, una de las de mayor concentración habitacional, donde vecinos han denunciado de forma reiterada que grupos organizados intentan apropiarse de casas deshabitadas, generando conflictos y enfrentamientos dentro de los fraccionamientos.¹⁰

Como legisladores y, sobre todo, como representantes populares, no podemos permanecer indiferentes ante la grave situación que padecen las y los mexiquenses, especialmente los que habitan en el Valle de México.

4. Caso Carlota “N”.

El reciente caso de una adulta mayor que fue despojada de su inmueble por un grupo de personas, ha cobrado suficiente notoriedad para evidenciar la gravedad de este delito. Según informaron diversos medios, Carlota “N” acudió a la policía en busca de ayuda; no obstante, la respuesta fue indiferente: le dijeron que no podían intervenir, ya que se trataba de “un asunto entre particulares”.

El desenlace de esta historia es bien conocido por todas y todos. Lamentablemente, no es un caso aislado, sino uno más que retrata la incertidumbre que sufren muchas familias mexiquenses.¹¹

¹⁰ EL SOL DE TOLUCA, Son constantes las invasiones a viviendas en desuso en Tecámac: vecinos. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/policiaca/denuncian-residentes-de-tecamac-que-la-invasion-de-viviendas-en-desuso-20979520>

¹¹ N+, Caso Abuelita en Chalco: Presuntos Invasores Tenían Contrato para Rentar Casa de Carlota “N”. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/estado-de-mexico/caso-abuelita-chalco-presuntos-invasores-tenian-contrato-rentar-casa-edomex/>





5. La necesidad de integrar una estrategia interinstitucional

Los datos expuestos anteriormente evidencian la urgencia de atender de manera prioritaria este delito. Por ello, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI consideramos indispensable que el gobierno del Estado de México, en coordinación con los ayuntamientos, la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial, establezca una estrategia interinstitucional que contemple, al menos, los siguientes ejes:

- 1) Implementación de medidas preventivas, a través de campañas informativas, asesoría jurídica, operativos de vigilancia y atención prioritaria a reportes.
- 2) Capacitación continua a policías estatales y municipales, para la correcta identificación del delito y la oportuna canalización de denuncias.
- 3) Mapeo y monitoreo permanente de zonas en conflicto, con datos públicos y transparentes.
- 4) Revisión integral de las actuaciones de autoridades notariales, catastrales y registrales.
- 5) Creación de una unidad especializada de la Fiscalía, dotada de personal capacitado para la atención inmediata y profesional de las denuncias, así como para la adecuada integración y judicialización de las carpetas de investigación.¹²

¹² Un antecedente sobre la creación de este tipo de unidades ocurrió en 2020, cuando la Fiscalía del Estado de México integró la Unidad Especial para la Investigación de Delitos contra el





- 6) Especialización del Poder Judicial, para asegurar una pronta y expedita emisión de acuerdos y sentencias.

Considerando todo lo anterior, desde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional manifestamos nuestra preocupación frente al aumento del delito de despojo en nuestro Estado. Como instituto político con profunda vocación social, refrendamos nuestro compromiso con la seguridad y la protección del patrimonio de las y los mexiquenses.

Este delito no sólo quita propiedades, sino que arrebatamos proyectos de vida. Hoy, las y los diputados tenemos la oportunidad de actuar con responsabilidad y de asumir un compromiso con las víctimas. No hay seguridad, cuando el patrimonio de las y los ciudadanos puede ser saqueado sin consecuencias. No hay justicia, cuando las víctimas deben defenderse por sí mismas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo**.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR

Desarrollo Urbano y Despojo en Ecatepec, sin embargo, dicha unidad fue disuelta el 31 de diciembre de 2021.





PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la creciente incidencia del delito de despojo, diseñe e implemente una estrategia interinstitucional que incluya acciones conjuntas con el gobierno Federal, los gobiernos municipales, la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial, a fin de prevenir, investigar, perseguir y sancionar dicho delito, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los _____ días del mes de _____ de 2025.

